

**ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS AL
PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR FERIABADAJEZ-IFEBA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ARTES
GRÁFICAS**

En Badajoz, siendo las 10:00 horas del día 20 de junio de 2020, en el Palacio Municipal, se constituye la Mesa para el acto de apertura de las proposiciones presentadas al Procedimiento Abierto reseñado, quedando integrada por:

PRESIDENTE: DÑA. M^a DEL CARMEN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE FERIABADAJEZ-IFEBA
VOCAL: D. MARIO HERMIDA FERRER, SECRETARIO GENERAL.
VOCAL: D. PEDRO ARDILA BERMEJO, VICEINTERCENTOR MUNICIPAL
VOCAL: D. JESÚS REYES NEVADO, JEFE DE MANTENIMIENTO DE FERIABADAJEZ-IFEBA.
SECRETARIA: DÑA. M^a BELÉN FERNÁNDEZ GARCÍA, TÉCNICO SUPERIOR DE IFEBA

La Mesa procede a la apertura del Sobre-Archivo B (Documentación General) de la única oferta presentada, estando todos los presentes de acuerdo en abrirlas, con el siguiente resultado:

OFERTA ÚNICA.- Corresponde a Veltex, y es comprensiva de la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación acuerda proceder a la apertura del Sobre-Archivo A (Oferta Económica y Criterios Evaluables Automáticamente) de las ofertas admitidas, estando todos los presentes de acuerdo en abrirlas, con el siguiente resultado:

OFERTA ÚNICA.- Corresponde a Veltex. Oferta económica: 104.400 € más IVA (presupuesto de licitación 126.360 € más IVA. Diversidad de colores: 57 (mínimo 45).

Al ser la única oferta presentada tiene la máxima puntuación tanto por la oferta económica más baja (60 puntos) como por la mayor diversidad de colores (40 puntos), por lo que se le da una puntuación total de 100 puntos.

En consecuencia, ajustándose la oferta a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, **la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a la proposición presentada por**

Veltex por un precio de 104.400 € anuales más IVA, 313.200 € más IVA por los tres años de duración inicial del contrato.

Dicha adjudicación se estima conveniente a los intereses municipales y de FeriaBadajoz-IFEBA.

La Mesa propone igualmente notificar y requerir a la empresa citada para que presente en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubieran recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Personas jurídicas: **Copia autenticada** de:

- Escritura o documento de constitución, o en su caso de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Código de Identificación Fiscal.

B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Si se actúa en representación de otra persona o Sociedad, **copia auténtica o legitimada notarialmente** de:

- DNI, o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española, del firmante de la proposición económica,

- Escritura de **poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Badajoz**, para obligar a la empresa por la que licita, o **Documento Notarial** acreditativo de la representación.

C. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Art. 87 LCSP. La solvencia económico y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, dado que su duración es superior a un año, es decir: 104.400 € x 1,5 = 156.600 €.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa **y la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.** Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

D. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Art. 90 LCSP. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir: $104.400 \times 70\% = 73.080 \text{ €}$.

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o superior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario

en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

E. Acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Badajoz, en la siguiente forma:

– Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, tanto de la **Agencia Tributaria** como del **Ayuntamiento de Badajoz**, excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la **presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.**

– Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

F. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, es decir: $313.200 \times 5\% = 15.660 \text{ €}$ (art. 107 LCSP).

En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente de Ibercaja, código IBAN ES15 2085.4500.74.0332683208. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros.

Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento. **El aval bancario deberá presentarse en la Intervención del Ayuntamiento de Badajoz.**

Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP, y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento. En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP 9/17.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

Siendo las 10:10 horas del día de la fecha, se da por terminado el acto.

En prueba y testimonio, firman los miembros de la Mesa.

LA PRESIDENTE DE LA MESA

VOCAL: EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: M^a Carmen Gutiérrez Rodríguez Fdo.: Mario Hermida Ferrer

VOCAL: VICEINTERVENTOR
MUNICIPAL

VOCAL: JEFE DE MANTENIMIENTO
DE FERIABADAJEZ-IFEBA

Fdo.: Pedro Ardila Bermejo

Fdo.: Jesús Reyes Nevado

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.: M^a Belén Fernández García